

**A.S.T.E.A. HENARES,**  
**ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CON PERSONAS**  
**CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA**

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**

(incluyen modificación domicilio social y ámbito actuación de fecha 23/09/2017)

**CAPITULO I**

**DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO**

**Artículo 1º. Denominación**

Con la denominación de **A.S.T.E.A. HENARES, ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CON PERSONAS CON TRATORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA** se constituye una entidad apolítica y aconfesional sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes, así como las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes que las desarrollan.

**Artículo 2º. Fines.**

La Asociación se funda con los siguientes objetivos y finalidades:

- a) Defender la dignidad de los afectados con Trastornos del Espectro Autista y de sus familias, así como promover su bien común.
- b) Instar de los poderes públicos el establecimiento de políticas coherentes, con dotación económica suficiente, encaminada a asegurar la atención, tratamiento y socialización de las personas afectadas por estos trastornos a través de actividades asistenciales, educativas, recreativas, de ocio, deportivas, etc.
- c) Procurar la creación, promoción, organización y patrocinio de Centros de Atención Especializada, Centros de Terapia, Centros de Investigación y Experimentación, Pedagogía especial, Residencias, Unidades de captación para el trabajo, Talleres protegidos, Unidades hospitalarias y servicios médicos, Aulas de Integración en Escuelas Públicas y concertadas y cualquiera otra encaminada a la ayuda y apoyo de los afectados y sus familias.
- d) Promover y favorecer la inserción laboral de los adultos afectados por estos trastornos.

**Artículo 3º. Actividades.**

Se realizarán todas las actividades que sean aprobadas por la Asamblea General encaminadas a conseguir el cumplimiento de los objetivos y finalidades del artículo anterior.

**Artículo 4º. Domicilio y Ámbito de aplicación.**

*La Asociación establece su domicilio social en:*

**Calle Santiago nº 5  
28801 Alcalá de Henares (MADRID)**

El ámbito de actuación de la Asociación comprenderá la **Comunidad de Madrid**, con especial atención a la zona del Corredor del Henares.

**CAPÍTULO II**

**ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 5º. Órganos de gobierno y representación de la Asociación.**

*Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.*

**CAPITULO III**

**ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 6º. Naturaleza.**

*La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.*

**Artículo 7º. Reuniones.**

*Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año, intentando que coincida en fechas próximas a la apertura de cada curso escolar, a fin de debatir y preparar las actividades del curso; las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite un número no inferior al 20 por 100 de los socios con derecho a voto.*

**Artículo 8º. Convocatorias.**

*Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria habrán de mediar al menos 10 días naturales, pudiendo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a 30 minutos.*

*Por razones de urgencia motivada podrán reducirse los mencionados plazos.*

